

pesar de ella han cumplido con su deber para con la patria, y no han sido atendidos, estando no obstante contentos; pero que tal vez pudieran hacerle la oposicion al gobier no mirando que se procedia de una manera antilegal é injusta; que muchos individuos del ejército arrojados á la miseria, harian lo mismo por igual causa: que la junta no habia sido consecuente en su modo de juzgar las credenciales, pues unas veces se habia apegado estrictamente á la ley, y en otras la habia desechado; que no se dijera que en la revision de la credencial del C. Rul no se habia manifestado la rehabilitacion, porque la habia presentado; que el C. Rul sirvió una vez al imperio, y el C. Gudiño dos veces; que no se debía cubrir con el velo de la representacion nacional, á los individuos que se hallaban manchados por haber servido al imperio.

El C. Rubio dijo, como por vía de aclaracion, que la comision no se proponia defender al C. Gudiño, sino en la ley, y que esto no era defender á los traidores: que la comision tenia presente que el gobierno que pudo castigar á los traidores ha podido absolverlos; y que una vez absueltos por la ley, la comision no ha podido meos que obrar conforme á ella: que ademas, la comision no debe ni puede meterse en investigar las razones que tuvo la ley para rehabilitar á los que sirvieron al imperio: que la comision no se ha propuesto hacer defensas especiales, sino explicaciones, en virtud de su deber. Agregó que respecto al C. Rul no le constaba su rehabilitacion, y sí la del C. Gudiño; y concluyó repitiendo que la comision no era defensora de los traidores, sino de la ley.

El C. Alcalde dijo: que de los documentos que ha presentado el C. Gudiño, parece que á este señor lo violentaron y apremiaron para que sirviera la sindicatura en el gobierno del imperio, lo cual prueba el no haberse presentado voluntariamente á servir; que por esta razon, no ha sido un traidor de corazon, resultando tambien que el C. Gudiño ha sido fiel en sus convicciones.

Preguntada la junta si estaba suficiente mente discutido el dictámen, declaró que sí, y tambien con lugar á votar, aprobándose la credencial del C. Gudiño en votacion nominal, por 60 votos contra 47.

En seguida se aprobaron sin discusion, las credenciales de los CC. Francisco Aguirre, Jesus Alfaro, Agustín Cruz, Juan Balbontin, Santiago Ramos, Guillermo Prieto, Cár-

los Escobar, Juan Sanchez Azcona, Gregorio Cortina, Mariano Yañez, Guillermo Valle, Rafael Casco y José V. Baz. Puesta á discusion la credencial del C. Iglesias, el C. Siliceo dijo: que usaba de la palabra persuadido de que no habia de triunfar, por la superioridad de sus adversarios; pero que lo hacia por cumplir con un deber, imitando al famoso orador frances; que cuando él sentia en su corazon que daba cumplimiento á un deber, no le importaba que todo el mundo se le viese encima; que comprendia que seria derrotado en su impugnacion, pero que estaba acostumbrado á sufrir reveses; que no era bien que el pequeño orador diera con el plano de su espada donde los oradores superiores herian con el filo de la suya; que se habia dicho que la cuestion era de una ley expresa, pero que en su juicio era de la interpretacion de la ley; que el C. Montes la interpretaba de un modo y él la comprendia de otro: que demostraria cómo en virtud de la constitucion no tenia fuerza la ley de la convocatoria; que el artículo 126 de la constitucion, dice:

«Art. 126. Esta constitucion, las leyes del congreso de la Union que emanen de ella, y todos los tratados hechos ó que se hicieren por el presidente de la República, con aprobacion del congreso, serán la ley suprema de toda la Union. Los jueces de cada Estado se arreglarán á dicha constitucion, leyes y tratados, á pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones ó leyes de los Estados.»

Continuó el orador diciendo: voy á contestar el desafio del C. Montes: hay un artículo en la constitucion que decide la cuestion, y este era el que acababa de leer: preguntó ¿qué quisieron decir los sabios legisladores de la constitucion de 57 en ese artículo? ¿se querrá indicar con esto que la constitucion y las leyes que emanen de ella, son leyes supremas porque se han dictado por el poder supremo de la Union? No, es una interpretacion ridícula. Quiere decir que todas las leyes que emanen de la constitucion deben considerarse como una. El autor del Espíritu de las leyes, Montesquieu, ha dicho.....

*Las leyes que organizan el sufragio universal son la ley fundamental.* ¿No es cierto que la ley orgánica electoral junto con la constitucion es la suprema ley? La ley electoral no podrá ser reformada sino conforme á la constitucion. ¿Cómo, pues, la ley del C. Juarez deroga esta ley contra lo que pre-

viene la constitucion? No puede ser derogada. Esta es la resolucion que espera el C. Montes: está dada. La cuestion es de constitucionalismo y de patriotismo. Yo tengo amistad con el C. ministro Iglesias; pero él es el ministro y yo soy el diputado. Yo soy el primero en confesar los méritos de la peregrinacion del C. Iglesias. Es necesario no deslumbrarnos, señores; y necesitamos echarnos en manos de la filosofia para alabar lo que es digno y no hacerlo con lo que no lo es. El orden constitucional es la seguridad de la sociedad. La convocatoria con una mano fementida ha introducido el veneno en la constitucion: una constitucion que el mundo elogia, una constitucion que consagra el gran monumento de la república mexicana: una constitucion que como el Arca Santa de la Alianza entraña el gran porvenir para la república mexicana. Yo no puedo transigir con los que han obrado contra la constitucion. Hay un peligro en hollar la constitucion, y ya en este recinto se empieza á oír un ruido amenazador. Yo temo la guerra civil. Aquí han sido aprobados algunos individuos, mal ó bien, yo no me meto en eso; pero sí digo que con mi voto cerraré las puertas de este santuario á los declarados traidores á la patria, y á los traidores á la constitucion.

El C. Valente Baz dijo: se encuentra el material en esta cuestion muy agotado: la verdad es la que nos dice el C. Montes; nos ha dicho: señálese el artículo constitucional por el cual se cierran las puertas á los ministros de Estado. A esto nada se ha encontrado una ley que prohiba á los secretarios del despacho la eleccion de diputados: yo recomiendo á los impugnadores que no recuerden el respeto á la constitucion, sino que la respeten. Se ha dicho por uno de los oradores de la oposicion, que se quieren introducir aquí personas que vengan contra la constitucion; pero con este pretexto, lo que se quiere es arrojar de la asamblea á hombres enteramente distinguidos y eminentes; se quiere tener á estos ciudadanos importantes como á los últimos, lo que no puede ser. La balanza se debe inclinar por el lado de la bondad; y por esto, cuanto porque no hay artículo constitucional que cierre las puertas á los ministros de Estado, concluye pidiendo se apruebe la credencial del C. Iglesias.

Acto continuo, á peticion del C. Juan J. Baz, se mandó leer el artículo del reglamento interior del congreso que prohibe se

viertan injurias personales, y concluida la lectura expresó el C. presidente, que en el momento de concluir el C. Siliceo, se habia acercado á la mesa el C. Baz pidiendo la palabra y que se le diera lectura al artículo ya leído; y haciendo uso de la palabra el C. Baz, dijo: que no era su ánimo que se complotara al C. Siliceo á la pena del reglamento en que habia incurrido injuriando al C. Iglesias; pero que hacia aquella manifestacion para que en las discusiones siguientes acaloradas no se diesen por ofendidos algunos señores diputados.

El C. presidente dijo al C. Siliceo, que explicase las palabras que habia vertido respecto del C. Iglesias.

El C. Siliceo dijo: que no le era fácil escoger las palabras relativas al C. Iglesias porque habia dicho muchas; pero prevenido de nuevo dijo: yo no he hecho ninguna alusion ofensiva, mis palabras han sido: yo no veo en el C. Iglesias sino al ministro; yo no veo en mí sino al diputado. Yo creo que cuando una persona, llámese ministro ó presidente, ha cometido un delito contra la constitucion, no es otra cosa que un traidor (aplausos) como lo fué á la patria Márquez, Mi..... (voces, no! no!) No puedo admitir diferencia..... (Fué interrumpido por el presidente, con quien tuvo el orador un breve altercado sobre explicacion de las palabras relativas al C. Iglesias). El C. Siliceo concluyó diciendo, que al decir traidores á la constitucion, quiso significar, violadores de la constitucion.

En seguida el C. Casco tomó la palabra reclamando el cumplimiento del reglamento, sobre haber hablado tres ciudadanos en pro y tres en contra, y continuó diciendo que él llamaba ley fundamental á la electoral, y no una secundaria como la han llamado los señores que han hecho uso de la palabra: que él pedia explicacion de lo que quiere decir ley fundamental; que está conforme con la opinion del C. Siliceo; y concluyó diciendo que la ley de convocatoria, para él no era ley sino un instrumento cualquiera; que creia que las credenciales que se apoyaban en esta ley no estaban bien apoyadas.

El C. Romero Rubio hizo uso de la palabra, diciendo que la discusion habia degenerado, y tomado un carácter en que solo se queria hacer valer el patriotismo: que se habia dicho que la comision defendia á los traidores y no á la Constitucion; que él creia que todos los ciudadanos que formaban la junta eran patriotas, y que para de-

fender una buena causa no era necesario recurrir al insulto; que él quería que al decirse se traiciona á la Constitución, se dijera apoyándose en la ley y no en palabras vagas: que se había invocado por los oradores de la oposición el art. 126 de la Constitución, pero que este artículo estaba seguido de otro, el cual dice:

«Art. 127. La presente Constitución puede ser adicionada ó reformada. Para que las adiciones ó reformas lleguen á ser parte de la Constitución, se requiere que el congreso de la Union, por el voto de las dos terceras partes de sus individuos presentes, acuerde las reformas ó adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados. El congreso de la Union hará el cómputo de los votos de las legislaturas, y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones ó reformas.»

Que la elección ha sido considerada por la Constitución como un derecho; y en este concepto, ¿por qué se les había de privar de ese derecho á los servidores de la nación? ¿por qué á personas ameritadas se les nivelaba con los traidores? que él extrañaba que la cuestión hubiese degenerado á personalidades: que no parecía sino que se le había perdido el amor á la democracia y á la libertad. Dió lectura á un discurso del C. Prieto sobre la soberanía nacional, hablando de las elecciones. Y continuó diciendo, que quien con tanta elocuencia y justicia hablaba así en la época á que se refería lo escrito, había cambiado ahora en sentido contrario.

El C. Beas dijo: que los padres de la patria eran los primeros que debían respetar la ley: que aun cuando aprobó la credencial del C. Balcárcel, tenía la necesidad de manifestar que el encargo de diputado en los ministros de Estado se oponía á la Constitución; que él veía que con escándalo se había faltado á la Constitución; que se ha dicho que se ha faltado á ella y que en consecuencia se podía seguir faltando; que él no estaba conforme con esa doctrina, y concluyó protestando contra la aprobación de la credencial del C. Iglesias.

El C. Montes dijo: que daba las gracias por las consideraciones que le dispensaban, que él se creía igual á todos, que hacia uso de la palabra para contestar una interpelación: que un orador había dicho: «yo levanté el guante que ha arrojado el presidente; que para contestar ha citado el art. 126 de la Constitución, que dice: «Art. 126. Es-

ta Constitución, las leyes del congreso de la Union que emanen de ella y todos los tratados hechos ó que se hicieren por el presidente de la república, con aprobación del congreso, serán la ley suprema de toda la Union. Los jueces de cada Estado se arreglarán á dicha constitucion, leyes y tratados, á pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones ó leyes de los Estados.» Que aun cuando el artículo dice: «Esta constitucion &c.» pregunta al C. Siliceo: ¿los tratados con las potencias extranjeras son ahora la ley suprema de la república? Hoy día, por la intervención nosotros no tenemos tratados; ¿cuándo ó en dónde el congreso de la Union los ha derogado? ¿y no es cierto que han quedado derogados por solo el hecho? y no puede decirse que la constitucion y toda ley del congreso es la suprema ley. En verdad, señores, en la constitucion no hay un artículo que cierre las puertas de la asamblea á los ministros de Estado. ¿Basta para ser diputado haber sido electo por el pueblo? ¿no es requisito que el diputado venga y proteste su obediencia á la constitucion y leyes de la Union? ¿y mientras no se hace esto, son diputados? No. Nosotros mismos no somos diputados, somos junta preparatoria, luego que se cumplan los requisitos seremos los legisladores, y una vez admitido el encargo ya no puede admitirse otro empleo; y en esta materia ya no hay duda, porque se trata de hechos despues de la constitucion. Y en virtud de haber sido diputados dejamos de ser magistrados; sin licencia no se puede obtener empleo del gobierno, y una vez admitido el empleo, no se puede ser diputado.

El C. Casco dijo: los oradores que han votado contra el dictámen de la comision, han hecho antes una protesta de respeto; que él creía que era desde luego diputado, porque lo ha nombrado el pueblo en quien reside la soberanía, y que este es el fundamento principal para ser diputado; y que el C. Balcárcel ya aprobado, y los demas ministros, si se aprobaban, podían ir á la junta y entrar en debate porque ya eran diputados. Que no cree que porque una vez se infringió la constitucion, se debe seguir infringiendo; pues sería muy raro que para sanar á un herido, se le infiriesen otras heridas mayores.

El C. Prieto dijo: que cuando se trató de la ley electoral en que se restringía el voto á varios individuos, fué cuando pronunció

el discurso que leyó el C. Romero Rubio, el cual es contra el requisito de vecindad, y no contra la eleccion de ministros, lo cual es enteramente distinto, por lo que no ha incurrido en contradiccion. (Aplausos.)

El C. Siliceo dijo: que cuando ha citado el art. 126 constitucional, le ha dado la interpretación que en su juicio tiene, aunque el C. Montes lo toma en otro sentido.....

El C. presidente manifestó á la junta que habiendo concluido la hora de reglamento, consultaba si se prorrogaba la sesion por una hora mas, y aunque se pidió por el C. Muñoz fueran 2 horas, incontinenti se prorogó la discusion por solo una.

Continuó el C. Siliceo reproduciendo algunas de las razones que ya habia expresado, sobre la interpretación que daba al art. 126, contraria á la que daba el C. Montes, concluyendo con decir que la cuestión era de palabras.

El C. Guzman pidió que la votacion sobre el dictámen discutido fuese nominal, y procediéndose en esa forma, se aprobó la credencial del C. Iglesias por 78 votos contra 29.

Acto continuo se fueron poniendo á discusion las credenciales de los demas ciudadanos, resultando aprobadas las de los CC. Manuel Rojo, Miguel Hurtado, Mariano Rojo, Sebastian Lerdo de Tejada, Gabriel Islas, García Brito, José María Mata, Rafael Herrera, Francisco Macin, Rafael Gonzalez Paez, García Carrillo, Francisco Hernandez, Francisco Zérega, Pedro Contreras Elizalde, Manuel María Penichet, Eligio Ancona, Manuel Mendiola, Alejandro García, Joaquin Alcalde, Pablo Oviedo, Gonzalez Cosio, Santiago Acevedo, José Elorduy, Eduardo Pankhurst, Mariano Diaz, Lázaro Núñez, é Hidalgo. En seguida informó la comision especial sobre las credenciales de los ciudadanos de la comision de poderes, que encontró sin vicio alguno.

A continuacion se pusieron á discusion las credenciales de los individuos de la comision especial, y sin ella fueron aprobadas las de los CC. Rafael Dondé, Pedro Baranda, Justino Fernandez, Manuel Mercado y Manuel Romero Rubio.

Se pusieron á discusion y sin ella se aprobaron, las credenciales de los CC. Jesus F. López, Apolonio Anguiano y Margarito García.

Se puso á discusion la credencial del C. Sanroman, diputado por el Estado de Jalisco, contra la que hubo una protesta de cin-

co electores, quienes acusaban á dicho señor de haber servido al imperio. Se leyeron dos documentos oficiales que prueban que no aceptó el nombramiento de regidor y que no concurrió ni una sola vez al ayuntamiento, y sin discusion se aprobó la credencial.

Incontinenti manifestó la mesa que aun cuando faltaba un cuarto de hora para el vencimiento de la que se habia prorrogado, la mesa creía que era tiempo muy limitado para lo que restaba que hacer, y en consecuencia se levantaba la sesion, citando á los diputados para las doce del día siguiente.

#### SEXTA JUNTA.

*Celebrada el día 4 de Diciembre de 1867.*

#### PRESIDENCIA DEL C. MONTES.

A los tres cuartos para la una del día habia presentes, en el salon 110 diputados, y continuó la sesion que fué suspendida el día 3 á los tres cuartos para las cinco de la tarde.

Se dió cuenta con unas proposiciones de la comision de poderes, que consultaban la aprobación de las credenciales de los CC. José Tablada, como diputado suplente por el distrito de Otumba, y Telésforo Barroso, tambien suplente, por el distrito de Tamaulipas.

Se aprobaron sin discusion.

El presidente mandó que se leyera el art. 9º del reglamento, el 121 de la constitucion de 57 y el 9º de la ley de 4 de Diciembre de 1860; y en seguida dispuso que conforme á las citadas disposiciones, se hiciera por diputaciones la protesta de guardar y hacer guardar la constitucion federal, las leyes que de ella emanen, y de cumplir leal y patrióticamente con el encargo de representantes del pueblo.

El C. José María del Rio insinuó que la protesta se hiciera por todo el congreso á un tiempo, como, dijo, se ha hecho en años anteriores.

El ciudadano presidente respondió que en el año de 1861 se habia hecho por diputaciones; pero que si el C. del Rio reclamaba el trámite, lo pondría á discusion.

El C. del Rio manifestó que no reclamaba el trámite.

En consecuencia se hizo la protesta por

diputaciones, conforme lo había dispuesto la mesa.

En seguida se leyó el art. 10 del reglamento, que previene que despues de la protesta se elija un presidente y un vice-presidente del congreso; y conforme al artículo 126 del mismo reglamento se procedió por cédulas á la eleccion del presidente.

Antes de declararse la eleccion se presentó el C. Rafael Dondé é hizo la protesta de estilo.

Hecho el escrutinio, resultó electo el C. Ezequiel Montes por 77 votos, contra 5 que obtuvo el C. Manuel Saavedra, 29 el C. Leon Guzman, 2 el C. Doria, 1 el C. Dondé y dos cédulas en blanco.

Hecha la declaracion por el C. Saavedra, dejó la presidencia que le habia cedido el C. Montes, y bajo la de éste se procedió á la eleccion de vice-presidente, resultando electo el C. Manuel Saavedra por 66 votos, contra 29 que obtuvo el C. Manuel María de Zamacona, 6 el C. Montiel, 7 el C. Leon Guzman, 1 el C. Doria, 1 el C. Prieto, 1 el C. Dondé, 1 el C. Yañez y 4 cédulas en blanco.

Declarada la eleccion, el C. Montes manifestó que el reglamento dispone que se elija el número de secretarios que acuerde la junta, é hizo mocion para que se eligieran cuatro propietarios y dos suplentes.

Se aprobó sin discusion, y el presidente dispuso que se hiciera la eleccion.

Resultó electo primer secretario el C. Guillermo Valle por 78 votos, contra 25 que obtuvo el C. Gonzalez Paez, 5 el C. Siliceo, 1 el C. Prieto, 1 el C. Benitez, 1 el C. Herrera, 1 el C. Leon Guzman, y tres cédulas en blanco.

Para segundo secretario fué elegido el C. Joaquín Alcalde por 80 votos, contra 26 que obtuvo el C. Siliceo, 1 el C. Valente Baz, 1 el C. Diaz Covarrubias, 1 el C. Herrera, 1 el C. Mata, 2 el C. Benitez, 1 el C. Gonzalez Paez, y 1 cédula en blanco.

Para tercer secretario fué elegido el C. Diaz Covarrubias por 66 votos, contra 34 que obtuvo el C. Benitez, 2 el C. Gaona; 2 el C. Robert, 1 el C. Soto, 1 el C. Leon Guzman, 1 el C. Doria, 1 el C. Prieto, 1 el C. Baranda Joaquin, y una cédula en blanco.

Para cuarto secretario eligió la junta al C. Vaca, por 61 votos, contra 28 que obtuvo el C. Gaona, 8 el C. Benitez, 6 el C. Islas, 1 cada uno de los CC. Mata, Robert, Leon Guzman, Gudillo y Gomez, Unda, y García Margarito.

Se procedió á la eleccion de primer secretario suplente, y obtuvieron votos 44 el C. Avila Eleuterio, 41 el C. Robert, 2 el C. Frias y Soto, 2 el C. Soto, 2 el C. Mirafuentes, 2 el C. Candiani, 1 el C. Herrera, 1 el C. Canseco, 1 el C. Macin, 1 el C. Zamacona, 1 el C. Alas, 1 el C. Caballero, 1 el C. Zárate, 1 el C. Rojo Manuel, 1 el C. Siliceo, 1 el C. Gaona, 1 el C. Sanchez Azcona, 1 el C. Unda, y 2 cédulas en blanco.

No hubo eleccion, y la mesa mandó que se repitiera entre los CC. Avila y Robert, que obtuvieron mayoría.

En el segundo escrutinio obtuvieron 54 votos el C. Avila, 54 el C. Robert, 1 el C. Mirafuentes, 1 el C. Macin, y 4 cédulas en blanco.

El presidente hizo leer el artículo de la ley electoral, que manda que en caso de empate se repita la votacion.

En el tercer escrutinio obtuvo el C. Avila 53 votos, por 52 el C. Robert, 1 el C. Mirafuentes, y 3 cédulas en blanco.

La mesa anunció que agregando estas á la mayoría, quedaba nombrado el C. Eleuterio Avila primer secretario suplente.

El C. del Rio pidió la palabra y exigió que la secretaría leyera el artículo del reglamento que manda agregar las cédulas en blanco á la mayoría, cuando no hay eleccion.

La secretaría respondió que eso se hacia con arreglo á la ley electoral.

El C. del Rio contestó que ya la reunion de diputados no era colegio electoral para estar sometido á la ley sobre elecciones, sino congreso, y solo debia sujetarse para sus actos económicos á lo que dispone el reglamento.

El C. Montes dijo: que leyera el C. del Rio el artículo del reglamento respectivo, pues él, seguro de que no lo hay, se habia sejetado á la ley electoral.

El C. del Rio reclamó el trámite; leyó el art. 128 del reglamento, que previene que cuando ninguna persona obtenga mayoría de votos para quedar elegida, se proceda en los términos que previene la constitucion de 1824 que se haga en caso igual en la cámara de representantes, cuando se hace la eleccion de presidente y vice-presidente de la república.

El ciudadano presidente manifestó que habiendo votado 109 CC. diputados, de los cuales lo hicieron 53 por el C. Avila, 52 por el C. Robert, 1 por el C. Mirafuentes y tres cédulas en blanco, debia como en

otros casos iguales, atenerse á las leyes vigentes, y haber obrado como colegio electoral agregando las cédulas en blanco á la mayoría. Agregó que no tenia empeño en la eleccion, y que si la junta lo queria, declararia que el C. Avila era primer secretario suplente y segundo el C. Robert, y por fin, que se sostendria el trámite con solo el objeto de obtener una resolucion.

El C. del Rio dijo: que habiendo entrado el congreso en el ejercicio de sus funciones tan luego como sus miembros hicieron la protesta, no tiene ya caso la ley electoral; que creia que la cámara debia proceder á nueva eleccion, ó hacerla como previene la constitucion de 24 con que se relaciona el art. 128 del reglamento; pero que de ningun modo debian agregarse las cédulas en blanco á la mayoría. Concluyó protestando que no tiene prevencion ninguna contra las personas.

El C. Baz (J. J.), dijo que no defendia el trámite; pero que iba á probar que el C. Avila estaba electo segun el art. 38 de la ley electoral, que manda que se entienda que renuncian á votar los ciudadanos que dejan cédulas en blanco; que si éstas no se necesitan, no se computan; pero que si son necesarias para completar *quorum*, se añaden á la mayoría. Dijo que ya no se debia elegir otro secretario, y citó en apoyo de su opinion el art. 128 del reglamento, que se refiere á otro de la constitucion de 24, que previene que en caso de empate en la eleccion de presidente y vice-presidente de la república, la cámara de diputados elija á uno presidente y á otro vice-presidente. Añadió que, quitadas las cédulas en blanco, hay *quorum*, y que por lo mismo debia subsistir la eleccion del C. Avila.

El C. del Rio, dijo que no se discute la eleccion, sino el trámite.

El C. Montes repitió las razones del C. Baz.

El C. Baz: que no debia procederse á nueva eleccion. Repitió sus citas; dijo que en el segundo escrutinio como no hubo eleccion, hizo bien la mesa en hacer que se repitiera; pero una vez llegado el caso al punto en que se encontraba, hacia mal en ordenar otra eleccion, para la que no habia necesidad segun el artículo del reglamento que se relaciona con la constitucion de 24; y que por lo mismo debia declararse que el C. Avila era primer secretario suplente y segundo el C. Robert.

La secretaría preguntó si subsistia el trámite de agregar las cédulas en blanco.

El congreso resolvió por la negativa.

La mesa anunció que el C. Avila quedaba de primer secretario suplente por 53 votos, contra 52 que obtuvo el C. Robert.

Este trámite se puso á discusion.

El C. Montes dijo: que recordaria el congreso que siendo 207 los ciudadanos diputados electos, para que haya *quorum* se necesitan 104; habiendo votado 109 representantes, descartando las cédulas en blanco, y el voto emitido á favor del C. Mirafuentes, quedaban 105, uno mas de los votos necesarios para que hubiese número; que 53 son mayoría de 105, y que por lo mismo quedaba electo el C. Avila primer secretario suplente.

El C. del Rio leyó el art. 130 del reglamento, que previene que las votaciones sean á pluralidad absoluta de votos, excepto en ciertos casos en que la constitucion y el mismo reglamento exigen otro número; y dijo que 53 votos no son pluralidad absoluta de 105, y que por lo mismo reclamaba el trámite.

El C. Benitez: que iba á votar contra el trámite, porque no era como lo presentó el C. Juan J. Baz; que si lo fuera votaria en pro.

El C. Montes dijo: que no podia declarar que 52 son mitad uno mas de 105; pero que si la cámara lo ordenaba, él lo haria.

Declarado suficientemente discutido, subsistió el trámite de la mesa.

El presidente ordenó se procediera á elegir el 2º secretario, y resultó electo el C. Robert, por 62 votos contra 26 que obtuvo el C. Macin, 6 el C. Mirafuentes, 3 el C. Caballero, 1 cada uno de los CC. Loeza, Santacilia, García Alejandro, Gonzalez Cosío, Pantoja, Zamacona, Candiani, Rojo Manuel y cinco cédulas en blanco.

El ciudadano presidente hizo leer los artículos 8, 10, 11 y 12 del reglamento; y conforme con su espíritu, declaró que el congreso estaba legítimamente constituido; que abriria sus sesiones el domingo 8 del corriente, y nombró á los CC. García Alejandro, Mata, Fernandez, Villamil, Rincon Gallardo y secretario Valle, para que participaran aquella declaracion al C. presidente de la república, suspendiéndose la sesion mientras cumpla con su encargo la comision.

De vuelta esta, continuó la sesion. El C. Alejandro García manifestó que el gobierno se congratulaba con la instalacion del congreso, y que asistiria á la apertura de las sesiones, el dia señalado por el ciudadano presidente de la cámara.

Se levantó la sesion.